Informe secretarial: le informo señor juez que al expediente digital se incorpora poder especial otorgado por la demandada Lía Gómez de Lopera al Dr. Gustavo Mahecha Gaviria para representarla conforme a las facultades conferidas. Es de advertir, que una vez consultados los antecedentes disciplinarios he dicho abogado no se encontró impedimento alguno para el ejercicio de la profesión. Finalmente se allega nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Clara Rosa Gallego Cifuentes
DEMANDADO	Lia Gómez y otro
RADICADO	05001-31-03-**021-2021-00339 00**-00
DECISIÓN	Notificación por conducta concluyente

De conformidad con el informe que antecede, téngase notificada por conducta concluyente a la codemandada Lía Gómez de Lopera a partir del 15 de marzo de 2022, aclarando que el término de traslado de la demanda comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia tal y como lo dispone el art. 301 del C.G.P. para lo cual podrá consultarse el link del expediente digital que contiene todas las actuaciones 05001310302120210033900

Respecto de la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se ordena por secretaría la expedición de un nuevo oficio con las correcciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __034_____ publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _29____ de ___03_____ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ

SECRETARIA